CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL SUSCRITO ENTRE LAS COMPAÑÍAS GRUPO NEGOCIADOR ALR SL y ASAICOR MLS CÓRDOBA PARA LA INTERMEDIACIÓN EN CRÉDITO INMOBILIARIO.

5 de abril de 2.021

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio López Ruipérez mayor de edad, con D.N.I. número 30.827.658-E, en su calidad de Administrador Único de la sociedad GRUPONEGOCIADOR ALR SL con domicilio en C/ Tomás de Aquino nº4 oficina 14, Córdoba, C.I.F. B-14873780. (en adelante GRUPONEGOCIADOR)

Y de otra parte, D. Jose Manuel Vaquero García, mayor de edad, con D.N.I. número 30.827.222-T, en calidad de Presidente de la sociedad ASAICOR MLS CÓRDOBA con domicilio en C/ Conde de Robledo n.4 3°3, Córdoba, C.I.F. B56048754 (en adelante ASAICOR).

Reconociéndose ambas partes con capacidad jurídica y legal suficiente para este acto en nombre de las compañías representadas,

EXPONEN

- I. Que **GRUPONEGOCIADOR** se dedica, entre otras actividades, a la intermediación en créditos inmobiliarios (ICI), cumpliendo la legislación vigente al respecto, con la autorización de Banco de España para ejercer tales funciones.
- II. Que **ASAICOR** es una asociación de profesionales inmobiliarios cuya actividad principal es compartir inmuebles captados en exclusiva para comercializar sus ventas.
- **III.** Que las partes desean colaborar.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

En virtud del presente contrato, **GRUPONEGOCIADOR** y **ASAICOR** colaborarán de forma conjunta para obtener financiación a los clientes de la asociación que requieran dichos servicios.

El presente acuerdo no tiene naturaleza de contrato de agencia o subagencia, y por consiguiente, las partes regularán su relación según lo previsto en la legislación civil y mercantil española, excluyendo la aplicabilidad de la Ley 12/1992, del Contrato de Agencia.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En virtud del presente Contrato ambas partes se obligan:

ASAICOR

- 1- Conceder a GRUPONEGOCIADOR la exclusiva representación dentro del grupo como única empresa de intermediación financiera.
- 2- Fomentar entre sus asociados la colaboración con GRUPONEGOCIADOR en caso de que los clientes de estos requieran un servicio de intermediación financiera.
- 3- Invitar a GRUPONEGOCIADOR a poder estar presente en los actos que organicen, cuando dicho acto pueda requerir de la presencia de un intermediario financiero.
- 4- Organizar cursos formativos relacionados con el ámbito financiero, en coordinación con GRUPONEGOCIADOR
- 5- Incorporar la imagen de GRUPONEGOCIADOR en los medios en los que se publicite, tales como página corporativa, anuncios en prensa, folletos, u otros medios.

GRUPONEGOCIADOR

- 1- Servicio de departamento financiero. Los asociados contarán con la ayuda de GRUPONEGOCIADOR para obtener financiación hipotecaria a sus clientes. También podrán tener asesoramiento legal sobre cualquier materia relacionada con la financiación.
- 2- Orden preferente. Las operaciones de ASAICOR tendrán prioridad en la tramitación respecto al resto de colaboradores de GRUPONEGOCIADOR.
- 3- Patrocinio en los actos que organice ASAICOR.
- 4- Premiar anualmente a las 3 agencias que más operaciones hayan cerrado con GRUPONEGOCIADOR. La tipología de los premios será determinada libremente por GRUPONEGOCIADOR.
- 5- A requerimiento de ASAICOR podrán realizarse cursos formativos sobre distintas materias relacionadas con el sector financiero.
- 6- Colaborar en la captación de nuevos asociados.
- 7- Comisión por colaboración. El asociado podrá obtener una cesión económica por cada operación aportada que se firme. La cantidad será acordada con cada asociado en cada operación.

TERCERA.- DURACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- 5.1 La duración del presente Contrato es de 12 meses desde la fecha de la firma.
- 5.2 Se renovará automática y anualmente al vencimiento de los 12 primeros meses.
- 5.3 Existe la posibilidad por ambas partes de rescindir el presente acuerdo preavisando por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación, salvo el primer año que será de obligado cumplimiento para ambas partes.

CUARTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes del territorio español.

Para la resolución de cualquier disputa o controversia entre las Partes que pudiera resultar del presente Contrato y que no sea resuelta de forma amistosa en un plazo de treinta (30) días, las Partes se someten, con renuncia expresa y formal al fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Córdoba.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente Contrato por duplicado a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Firmado p	or:
-----------	-----

D. Antonio López Ruipérez

D. Jose Manuel Vaquero García

GRUPONEGOCIADOR

ASAICOR